

Expediente: **29/17**

Carátula: **LAGUNA ALVARO GUILLERMO C/ FRAVEGA S.A.C.I.EI. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II**

Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**

Fecha Depósito: **03/05/2022 - 05:05**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 29/17



H20702517997

EXPTE N°: 29/17

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Concepción, 29 de abril de 2022.-

AUTOS: LAGUNA ALVARO GUILLERMO c/ FRAVEGA S.A.C.I.EI. Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Se notifica a: JEREZ CLAUDIO IGNACIO,

Domicilio Digital Constituido: ESTRADO JUDICIAL DIGITAL

PROVEIDO

"CONCEPCION, 28 de abril de 2022.- Atento a los términos de la dación en pago efectuada, y teniendo presente la naturaleza de la dación en pago, la cual importa la extinción de una obligación téngase presente que la dación en pago no importa un pago a cuenta de capital e intereses sino la propuesta de cancelación total de una deuda. Por ello, y teniendo presente lo manifestado por la obligada al pago al momento de ofrecer la dación en pago corresponde que previo a todo trámite se intime a la demandada a efectos de que en el plazo de 5 (CINCO) días indique si la dación en pago efectuada lo es en concepto de cancelación total y definitiva de la deuda por capital e intereses. PERSONAL. Fdo. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ". "CONCEPCION, 18 de febrero de 2022.- De la dación en pago ofrecida, córrase traslado a la parte actora por el término de 05(cinco) días. PERSONAL. INTÍMESE al presentante a los fines de que en el plazo de 2 (DOS) días hábiles acredite la reposición de los bonos profesionales Ley 6023 y Boleta de Ley 6059, como así también

tasas de justicia por apersonamiento, bajo apercibimiento de comunicar a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores y/o al Colegio de Abogados del Sur, el incumplimiento del pago de los aportes respectivos. Asimismo, respecto de la parte presentante, en caso de incumplimiento con el pago de la tasa de justicia por apersonamiento, se procederá a la formación del respectivo cargo fiscal.- PERSONAL.- Fdo. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**- -DDJRM.-

Actuación firmada en fecha 02/05/2022

Certificado digital:
CN=GARCÍA PINTO Juan Carlos, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20303000160

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.